

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales anual pesetas	2.028
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.691
Particulares, anual ptas. ...	3.221
Semestrales	1.612
Trimestrales	880
Núm. suelto corriente ...	38
" " atrasado ...	60

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 24 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIV

Lunes, 31 de julio de 1989

Núm. 91

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

En ejecución del acuerdo adoptado por la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en sesión plenaria celebrada el día 14 de marzo de 1989, se anuncia convocatoria para la provisión en propiedad de **UNA PLAZA DE MEDICO ADJUNTO DE PEDIATRIA** del Hospital Provincial "San Telmo", mediante Concurso - Oposición libre, conforme a las siguientes

B A S E S

I.—Objeto de la convocatoria.

1.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso - oposición libre, de una plaza de Médico Adjunto de Pediatría del Hospital Provincial "San Telmo", encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Técnico Superior, dotada con el sueldo correspondiente al grupo A) de los regulados por el art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos o retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente. La plaza está clasificada con el nivel 23 de complemento de destino.

2.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

II.—Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en este concurso - oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener 18 años y no haber cumplido los 55 el día en que termine el plazo de presentación de instancias. El exceso del límite máximo de edad señalado no afectará para el ingreso en la Subescala de los funcionarios que hubiesen pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina con la especialidad en Pediatría o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

III.—Instancias y admisión.

1.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso - oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases y que se comprometen, caso de ser nombrados, a jurar o prometer por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones de cargo con lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley, se dirigirán al Presidente de la Diputación y se presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas con Timbre Provincial de 174 pesetas, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, en extracto, en el "Boletín Oficial del Estado". Las instancias también se podrán presentar en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos por falta de los requisitos exigidos.

Los aspirantes acompañarán a la instancia los documentos acreditativos de los méritos que aleguen a efectos de la calificación prevista en la base VI, no pudiendo alegar nuevos méritos una vez concluido el período de presentación de instancias.

2.—Expirado el plazo de presentación de instancias se aprobará por la Presidencia la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

Los sucesivos anuncios sobre el desarrollo de esta convocatoria, aparecerán publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

IV.—Tribunal calificador.

1.—El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma:

PRESIDENTE:

El de la Corporación o Diputado en quien delegue.

VOCALES:

Un representante del Profesorado Oficial del Estado designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante del Colegio Oficial de Médicos.

El director Técnico del Hospital Provincial "San Telmo".

El Jefe del Servicio de Medicina Interna del Hospital Provincial "San Telmo".

SECRETARIO:

El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además, por los suplentes respectivos, que con los titulares, habrán de designarse.

2.—El Tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden y funcionamiento del concurso - oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

V.—Comienzo y desarrollo de la oposición.

1.—Los ejercicios no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la publicación de esta convocatoria y, en todo caso, habrán de iniciarse en el plazo máximo de ocho meses.

2.—Quince días antes, al menos, de comenzar el primero de los ejercicios, se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos de la Corporación, la fecha, hora y lugar de su celebración, así como el resultado del sorteo celebrado para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se realicen conjuntamente.

3.—Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

VI.—Selección y calificación.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso - oposición en dos fases:

A) Fase de oposición:

Constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante el tiempo máximo de tres horas dos temas escogidos al azar, de entre el núm. 1 y el 31 del programa anejo.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante el tiempo máximo de tres horas de dos temas extraídos al azar, de entre los números 32 al final del programa adjunto.

El Tribunal podrá determinar que los anteriores ejercicios sean leídos obligatoriamente por los propios opositores.

La calificación de cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

Resultarán eliminados en cada ejercicio los opositores que no consigan la calificación de 5 puntos.

B) Fase de concurso:

Únicamente podrán alegarse a la fase de concurso y referidos como máximo a la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias los siguientes méritos:

a) Por cada sobresaliente obtenido durante la licenciatura, 0,05 puntos.

b) Por cada matrícula de honor, 0,1 punto.

c) Por examen de grado de licenciatura, 0,5 puntos.

d) Si en el examen de grado de licenciatura se ha obtenido premio extraordinario o sobresaliente, se añadirá 0,5 puntos.

e) Por cada sobresaliente o matrícula de honor en los cursos monográficos del doctorado, 0,1 punto.

f) Por haber obtenido el grado de Doctor en Medicina, 1 punto.

g) Si se ha obtenido con sobresaliente o sobresaliente Cum Laude, se añadirá, 0,5 puntos.

h) Por haber cumplido el período completo de formación en la especialidad de Pediatría como Médico Residente, 2 puntos.

i) Por cada año o fracción superior a seis meses de servicios prestados en la especialidad en instituciones de la Diputación Provincial de Palencia, 0,33 puntos.

j) Por cada año o fracción superior a seis meses de servicios médicos prestados en la especialidad en instituciones ajenas a esta Diputación, 0,33 puntos, hasta un máximo de 1,5 puntos.

k) Por trabajos científicos, actividad docente y otros méritos profesionales, hasta un máximo de 1,5 puntos.

VII.—Propuesta de nombramiento, presentación de documentos y toma de posesión.

1.—Una vez finalizadas las calificaciones el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

2.—Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Título de Licenciado en Medicina, especialista en Pediatría, o justificante de haber abonado la tasa para su expedición.

c) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por los servicios médicos del Hospital Provincial.

d) Declaración jurada de poseer la nacionalidad española y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran las condiciones exigidas en la convocatoria, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso - oposición.

Aprobada la propuesta por la Corporación, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del nombramiento, decayendo en su derecho en el caso de no realizarlo dentro del plazo indicado, salvo eventual concesión de prórroga por causa justificada.

VIII.—Disposición final.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre.

Palencia, 17 de julio de 1989. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

PROGRAMA DE PEDIATRIA

1.—Recién nacido normal: Características morfológicas y funcionales. Cuidados y Asistencia.

2.—Prematuridad: Concepto. Etiopatogenia. Características morfológicas y funcionales. Cuidados y Asistencia.

3.—Recién nacido de Bajo Peso y Postmaduro: Concepto. Etiopatogenia. Clínica. Diagnóstico y tratamiento.

4.—Recién nacido de riesgo elevado: Concepto. Factores preconceptionales, gestacionales, natales y postnatales. Conducta a seguir.

- 5.—Traumatismo del feto y recién nacido: Etiopatogenia. Estudio de las lesiones más frecuentes.
- 6.—Anoxia y Encefalopatía hipóxico-isquémica del recién nacido.
- 7.—Neumopatías neonatales.
- 8.—Hemorragias del recién nacido: Etiopatogenia. Clínica. Tratamiento.
- 9.—Ictericias del recién nacido: Clasificación. Estudio clínico. Metodología diagnóstica y Tratamiento general.
- 10.—Enfermedad Hemolítica del recién nacido.
- 11.—Anemias y Poliglobulias neonatales. Urgencias cardiológicas en el recién nacido.
- 12.—Infecciones neonatales: Sepsis e infecciones localizadas. Tétanos neonatal.
- 13.—Enfermedades infecciosas fetales: Toxoplasmosis. Citomegalia. Listeriosis. Herpes. Rubeola.
- 14.—Significado de la Patología Prenatal: Etiopatogenia. Factores ambientales y genéticos. Embriopatías y Fetopatías. Principales formas clínicas. Diagnóstico Prenatal.
- 15.—Cromosomopatías: Mecanismo de producción. Descripción de las principales formas clínicas. Introducción a la Patología malformativa.
- 16.—Lactancia natural.
- 17.—Lactancia artificial y alimentación complementaria.
- 18.—Deshidratación: Etiopatogenia. Clínica y tratamiento.
- 19.—Alteraciones metabólicas: Electrolíticas y Acido-Básicas.
- 20.—Malnutrición: Concepto. Etiología. Sintomatología. Tratamiento y Prevención.
- 21.—Diabetes Mellitus: Concepto. Etiología. Clínica. Diagnóstico y conducta a seguir.
- 22.—Vitamina D3 y Raquitismo carencial. Otros raquitismos.
- 23.—Vómitos: Semiología general. Vómitos funcionales y orgánicos.
- 24.—Abdomen agudo. Dolor abdominal en la infancia.
- 25.—Diarreas agudas.
- 26.—Fibrosis Quística y Enfermedad Celíaca.
- 27.—Diarreas crónicas: Clasificación y Metodología diagnóstica. Alergia a proteínas. Vacunas. Intolerancia a Hidratos de Carbono. Diarrea crónica inespecífica.
- 28.—Hepatitis Viral: Etiopatogenia. Sintomatología. Formas Clínicas. Diagnóstico. Profilaxis y Tratamiento.
- 29.—Patología tiroidea: Hipotiroidismo. Etiología y Clasificación. Clínica. Diagnóstico y Tratamiento. Otros aspectos de la patología tiroidea en el niño.
- 30.—Patología de Paratiroides. Tetanias e Hipercalcemias.
- 31.—Patología Suprarrenal: Insuficiencia Suprarrenal. Síndrome adrenogenital. Síndrome de Cushing.
- 32.—Cardiopatías congénitas: Cardiopatías que cursan con estenosis. Cardiopatías con shunt izquierda - derecha. Cardiopatías con shunt derecha - izquierda. Soplos cardíacos del corazón sano.
- 33.—Fiebre reumática: Clínica. Diagnóstico y Diagnóstico diferencial. Actitud terapéutica.
- 34.—Anemias en la infancia: Clasificación. Síndrome general anémico, anemias por deficiencia.
- 35.—Anemias Aplásicas y Hemolíticas.
- 36.—Leucemias: Clasificación. Etiopatogenia. Estudio especial de la Leucemia Linfoblástica Aguda.
- 37.—Enfermedades Hemorrágicas: Afecciones vasculares. Trombopenia y Trombopatías. Alteraciones de la coagulación plasmática.
- 38.—Aspectos Pediátricos de la patología ORL: Otitis. Amigdalitis. Patología de las Adenoides. Sinusitis.
- 39.—Afecciones Laringo - Tráqueo - Bronquiales.
- 40.—Neumonías en la infancia: Etiología. Patogenia. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento.
- 41.—Asma: Concepto. Etiopatogenia. Clínica.
- 42.—Asma: Diagnóstico. Diagnóstico diferencial. Tratamiento.
- 43.—Malformaciones del Riñón y Vías urinarias.
- 44.—Infección urinaria: Etiología. Estudio Clínico. Diagnóstico y Tratamiento.
- 45.—Nefropatías glomerulares infantiles: Clasificación. Etiopatogenia. Glomerulonefritis aguda post-infecciosa: Clínica. Diagnóstico y Tratamiento.
- 46.—Síndrome Nefrótico: Etiopatogenia. Sintomatología. Formas Clínicas. Diagnóstico y tratamiento.
- 47.—Convulsiones no epilépticas en la infancia: Etiopatogenia y Clasificación. Descripción de los principales tipos. Tratamiento.
- 48.—Epilepsias infantiles. Concepto. Clasificación de las crisis epilépticas. Principales formas clínicas. Diagnóstico y Tratamiento.
- 49.—Meningitis supurada: Etiología. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento.
- 50.—Meningitis a líquido claro: Meningitis aséptica y Meningitis tuberculosa. Diagnóstico de un coma en el niño.
- 51.—Cuadros encefalopáticos agudos. Encefalitis.
- 52.—Encefalopatías crónicas no progresivas. Parálisis cerebral infantil.
- 53.—Síndrome de Hipertensión intracraneal: Etiología y Sintomatología general. Descripción de principales causas.
- 54.—Enfermedades exantemáticas máculo - papulosas: Sarampión. Rubeola. Exantema súbito. Megaeritemia epidémica. Otras erupciones máculo - papulosas.
- 55.—Escarlatina. Enfermedades exantemáticas vesículo postulosas: Varicela y Herpes.
- 56.—Tosferina: Parotiditis.
- 57.—Tuberculosis pulmonar: Etiopatogenia. Clínica. Diagnóstico. Profilaxis y Tratamiento.
- 58.—Sida: Concepto. Clasificación. Manifestaciones Clínicas. Diagnóstico. Conducta a seguir.
- 59.—Salmonelosis. Brucelosis.
- 60.—Urgencias Cardiológicas: Insuficiencia Cardíaca. Crisis Hipoxémicas. Taquicardia - paroxística.
- 62.—Instituciones Infantiles. Ambiente Familiar y Ambiente Institucionalizado. El niño en el hospital. Hospitalismo.
- 63.—El niño maltratado. La Adopción: Aspectos prácticos y Disposiciones Oficiales.

3630

Diputación Provincial de Palencia

PRESIDENCIA

Acordada por el Pleno de esta Excelentísima Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 11 de julio de 1989, la desafectación del dominio público servicio público y su calificación como bien patrimonial de propios, de un inmueble denominado Hospital de Palmeros y Santiago, sito en la Plaza Mayor de Frómista, se hace público por plazo de un mes para que puedan formularse alegaciones. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de

las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Palencia, 19 de julio de 1989. — El Vicepresidente, Manuel Germaín.

3716

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Servicio Territorial de Economía

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

(NIE - 2.157)

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León

en Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Economía, a solicitud de Maderas Lafuente y Derivados, S. L., con domicilio en CN-611, Frómista, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estruc-

tura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a Maderas Lafuente y Derivados, S.L., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Derivación aérea de 22 metros de longitud, de línea a 20 KV y centro de transformación interior de 500 KVA a instalar en aserradero de maderas, carretera N-611, término municipal de Frómista.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha, será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta, por escrito, de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, al Servicio Territorial de Economía de Palencia, en Avenida Modesto Lafuente, núm. 8.

Palencia, 3 de julio de 1989. — El Delegado Territorial accidental, José Antonio Sacristán.

3345

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

SERVICIO TERRITORIAL

MONTES, CAZA, PESCA Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA PALENCIA

Solicitud de cambio de titularidad y prórroga de coto privado de caza

Por la Junta Vecinal de Ventosa de Pisuegra, se ha presentado en esta Sección de Montes, expediente de solicitud de cambio de titularidad y prórroga del coto privado de caza P-10.571, que afectará a 1.444 Has., de fincas de particulares y de la Junta Vecinal de Ventosa de Pisuegra, que estaba a nombre de don Pedro González Sistol, vecino de Santander, pasando a ser titular del mismo la Junta Vecinal de Ventosa de Pisuegra (Palencia).

De acuerdo con lo anterior, esta Sección de Montes convoca un período de información pública que estará abierto durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto, puedan examinar la parte del

mismo tramitado y aduzcan lo que estimen procedente durante el plazo indicado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 14 de julio de 1989. — El Jefe de Montes, María Jesús de Miguel.
3705

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Cédula de citación

En expediente de conciliación número 835/89, seguido a instancia de doña María del Mar Rodilla Sánchez, en reclamación de cantidades, contra la empresa Protección y Asesoramiento, S.A., (PROASA), hoy en ignorado paradero, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 530/85, de 8 de abril, acuerda citar a la mencionada empresa para que comparezca el día 9 de agosto de 1989, a las diez horas en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Plaza de Abilio Calderón, 4, segunda planta, al objeto de celebrar el correspondiente acto de conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la Empresa Protección y Asesoramiento, S. A. (PROASA), expido y firmo la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Alberto Ambrós Marigómez.

3726

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Confederación Hidrográfica del Duero

COMISARIA DE AGUAS

Asunto: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de Macario Alvarez Pérez, con domicilio en Mave (Palencia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 5 litros segundo, en término municipal de

Valdegama - Aguilar de Campoo (Palencia), con destino a riego de 6,50 hectáreas aproximadamente.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Características

Acuífero: Area impermeable.

Clase y afección de aprovechamiento: Pozo de 4 metros de profundidad por 1 metro de diámetro revestido con aros de hormigón, mecanizado para uso en riego de 6,50 Has.

Nombre del titular y DNI: Don Macario Alvarez Pérez. — 12.597.087

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela núm. 24, polígono 17. Término municipal de Valdegama - Aguilar de Campoo (Palencia).

Caudal máximo en litros por segundo: Consignado 5,52 litros segundo.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 5 litros segundo.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Equipo acoplado a tractor agrícola.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 45.500 metros cúbicos.

Superficie regable en hectáreas: 6,50 hectáreas aproximadamente.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión Administrativa.

Condiciones

Primera: Se concede a don Macario Alvarez Pérez, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 5 litros segundo, en término municipal de Valdegama - Aguilar de Campoo (Palencia), con destino a riego de 6,50 Has. aproximadamente y un volumen máximo anual de 45.500 metros cúbicos.

Segunda: Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen mo-

dificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera: Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta: La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta dicha Confederación.

Quinta: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta: El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

Séptima: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Octava: Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se preten-

de y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena: Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "Boletín Oficial del Estado", del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económicas - administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en la Comunidad de Usuarios que la Administración determine.

Décima: Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85, que le sean de aplicación.

Undécima: El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima: Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el art. 20.2 de la

Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Valladolid, previo el de Reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

Lo que comunico para su conocimiento. — El Presidente, José María de la Guía Cruz.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados. — El Secretario General, Isaac González Reñones.

Valladolid, 27 de junio de 1989. — El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

3269

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Villalaco, con domicilio en Villalaco (Palencia), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Pisuerga, en término de Villalaco (Palencia).

Información pública

La autorización solicitada comprende la corta de 53 árboles situados en el cauce del río Pisuerga, en el paraje La Olmeda. El perímetro es de 0,30 m.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar los que estén interesados, peticiones en competencia e incompatibles con la anunciada, así como las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5. Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 12 de junio de 1989. — El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

2990

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Villalaco, con domicilio en Villalaco (Palencia), solicita autorización para corta de árboles,

en el cauce del río Pisuerga, en término de Villalaco (Palencia).

Información pública

La autorización solicitada comprende la corta de 522 árboles situados en el cauce del río Pisuerga, en el paraje Castillejo, Molino y Támara. El perímetro es de 0,60 metros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar los que estén interesados, peticiones en competencia e incompatibilidades con lo anunciado, así como las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo período de tiempo en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 12 de junio de 1989.—
El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

2991

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

EDICTO

El Ilmo. Sr. D. Lope del Barrio Gutiérrez, Magistrado - Juez del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado, registrado al número 695/87, ejecución núm. 4/88, a instancia de Miguel Angel Rebolledo Meléndez, contra TIR, 2.000, S. A., en reclamación sobre salarios, en providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

—Camión DAF, tracto camión, modelo FT 2905, núm. de bastidor XLATE 28 K 500 277773, matrícula P-2799-E, tasado pericialmente en 4.700.000 pesetas.

Condiciones de subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en primera subasta, el

día 29 de septiembre de 1989; en segunda subasta, en su caso, el día 27 de octubre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 24 de noviembre, señalándose para todas ellas las doce y quince horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.^a—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas.

2.^a—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 del tipo de subasta.

3.^a—Que en todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Magistratura, junto a aquél el importe de la consignación al que se refiere el número anterior, o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad e nla cuenta que este Juzgado de lo Social tiene abierta en la entidad bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia.

4.^a—Que el ejecutante podrá tomar parte e nlas subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito.

5.^a—Que la subasta se celebrará por el sistema de pujar a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, también como tipo de valor de tasación de los bienes.

6.^a—Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.^a—Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción de tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que e ncaso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio para que en el plazo de nueve días, pueda librar bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo, a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Magistrado.

8.^a—Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente Legislación Procesal.

9.^a—Que los remates podrá ser a calidad de ceder a tercero.

Los bienes embargados están depositados en poder de la demandada.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente Legislación Procesal, expido el presente en Palencia, a veintuno de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

3722

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

EDICTO

Ilustrísimo señor don Lope del Barrio Gutiérrez, Magistrado - Juez del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social registrado al núm. 592/86, ejecución número 197/86, a instancia de María Rosa Frontela Durillo, contra Pablo Infesta Gutiérrez, en reclamación sobre despido, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Piso 3.º de la casa sita en Palencia, en la calle Obispo Manuel González, número 1, destinado a vivienda. Se compone de vestíbulo, despacho, comedor - estar, cuatro dormitorios, cocina, cuarto de baño, aseo de servicio, solana, tenderero y pasillo, con una entrada de servicio además de la principal. Tiene en total una superficie útil de ciento seis metros nueve decímetros cuadrados. — Inscrita al tomo 1.631, libro 279, folio 34, finca número 17.719, inscripción sexta. Valorado pericialmente en 5.000.000 de pesetas.

Condiciones de subasta:

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado. Primera subasta, el día 29 de septiembre de 1989; en segunda subasta, en su caso, el día 27 de octubre y en tercera subasta, también en su caso, el día 24 de noviembre, señalándose para todas ellas las doce horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera: Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas.

Segunda: Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el veinte por ciento del tipo de subasta.

Tercera: Que en todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en este Juzgado; junto a aquél el importe de la consignación al que se refiere el núm. anterior, o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia.

Cuarta: Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito.

Quinta: Que la subasta se celebrará por el sistema de pujar a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, también como tipo de valor de tasación de los bienes.

Sexta: Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación.

Séptima: Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción de tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio para que en el plazo de nueve días, pueda librar bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Magistrado.

Octava: Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena: Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes

de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Palencia, a veinte de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

3721

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. uno de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en el libro de resoluciones de este Juzgado aparece la siguiente:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Ilustrísimo señor don Carlos Fuentes Candelas, Juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción de Palencia y su partido, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio de desahucio, procedentes del Juzgado de Distrito núm. uno de esta capital, núm. 11/88 (rollo núm. 7/88), en la que son partes de una como apelante don Isidro Rojas Arroyo, mayor de edad y vecino de Barcelona, calle Cantabria, núm. 68, y de la otra como apelada don José Luis y Angel Arroyo Rojas, mayores de edad, soltero y casado respectivamente, naturales y residentes en Piña de Campos (Palencia).

FALLO. — Que desestimando como desestimo el recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor Hidalgo, en la representación que tiene acreditada, debo de confirmar y confirmo la sentencia apelada a que se refiere este rollo, sin hacer mención especial sobre las costas de la alzada. — Firmado: D. Carlos Fuentes Candelas.

Publicación. — Dada, leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, Secretaria doy fe. — Firmado: Doña Margarita Martín Zamora. — Rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269 y 769 de la Ley de E. C., por medio del presente se

notifica la sentencia al demandado rebelde.

Dado en Palencia, a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria judicial, Margarita Martín Zamora.

3720

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, recaída en los autos de divorcio núm. 39/89, se notifica al demandado don Santiago García Díez, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

SENTENCIA. — En Cervera de Pisuerga, a trece de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — Vistos por don Roger Redondo Argüelles, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, los autos de divorcio núm. 39/1989, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Covadonga Allende Alonso, representada por la Procuradora doña María Antonia Duque Sierra y defendida por el Letrado don Enrique Carasa Sanz de Villaverde, designados por turno de oficio, contra don Santiago García Díez, declarado en rebeldía y el Ministerio Fiscal.

FALLO.—Que estimando como estimo la demanda de divorcio interpuesta por doña Covadonga Allende Alonso, representada por la Procuradora doña María Antonia Duque Sierra y defendida por el Letrado don Enrique Carasa Sanz de Villaverde, frente a don Santiago García Díez, en rebeldía, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio que les unía, sin especial imposición de costas en esta instancia y rigiéndose en el futuro por las siguientes estipulaciones:

—Los hijos menores quedarán bajo la guardia y custodia de la madre.

—El padre tendrá derecho de visitar y comunicar con sus hijos menores durante la mitad del período escolar de vacaciones de verano.

—El padre entregará a la madre, en la forma que se determine, la cantidad mensual de 35.000 pesetas pagaderas por anticipado en concepto de alimentos de los hijos menores a su guarda, cantidad que será susceptible de actualización bianual, según las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y al demandado, dada su rebeldía, en la forma establecida en el art. 283 de la L. E. C., si no se solicita la notificación personal por la actora.

Líbrese testimonio de esta resolución que se unirá a los autos de su razón.

Notifíquese igualmente al Ministerio Fiscal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Santiago García Díez, declarado en rebeldía, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, que firmo en Cervera de Pisuerga, a veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Juez, Roger Redondo Argüelles. — La Secretaria, María Cruz Gutiérrez.

3725

Juzgados de Distrito

PALENCIA.—NUM. 2

Cédula de notificación

Don José Arturo Fernández García, Juez de Distrito de este Juzgado número dos de los de Palencia.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas, que se dirá, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“SENTENCIA. — En Palencia, a doce de julio de mil novecientos ochenta y nueve. El señor don José Arturo Fernández García, Juez de Distrito Titular del Juzgado de Distrito núm. dos de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio de faltas seguido con el número 795/89, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, en virtud de atestado, apareciendo como encartado: Acacio Manuel Tapadas Louro; R. C. subsidiarios: José María Belchior Díaz y Raúl Alvarado Moure. Entidades de Seguro: Zurich, Caisse Mutuelle D'Asurances y Prevoyance (representadas en España por Gesa) y A. G. F., cuyas demás circunstancias constan suficientemente en autos, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; y en virtud de la potestad conferida por la soberanía popular y en nombre de S. M. el Rey, formula la siguiente sentencia:

“FALLO: Que debo condenar y condeno a Roberto Augusto Guedes, como responsable criminal en concepto de autor de una falta de imprudencia simple con resultado de daños a la pena de multa de 20.000 pesetas o nueve días de arresto menor sustitutorio, en caso de impago, indemnice a Raúl Alvarado Moure en la cantidad de pesetas 344.949, por los daños causados a su vehículo, cantidad de indemnización

que será abonada como responsable civil y directo por la entidad Caisse Mutuelle D'Asurances y de Prevoyance (representada en España por Cresa), dentro del límite del seguro obligatorio concertado; con imposición de las costas al condenado, y reserva de acciones civiles en favor de José María Belchior Díaz. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José Arturo Fernández García, rubricado y sellado.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la ha dictado en el mismo día de su fecha, estando celebrando Audiencia pública. doy fe. — Firmado, María Teresa Martínez Collazos. — Rubricado y sellado”.

Por medio del presente edicto, se notifica sentencia a las personas que se relacionan: Acacio Manuel Tapadas Pereira, de 26 años, casado, empleado, hijo de José y Leonilda, natural de Antas-Penedono (Portugal), vecino de Suiza, domiciliado en 1743 Villarselle-Gibloux; a José María Belchior Díaz, con el mismo domicilio que el anterior, propietario del vehículo matrícula FR-1013 (CH); a Ernesto Augusto Guedes, de 37 años, soltero, albañil, natural de Alijo Pegarinhos (Portugal), hijo de Antonio y Edelia, vecino de Francia, con domicilio en 26 Rúa Emile-Bender, 695000 de Bron.; lesionados: María Oliveira Ignacio y Antonio Ignacio, ocupantes del vehículo matrícula 5980-ND-69 (F), conducido por Ernesto Augusto Guedes.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a los antes mencionados, expido la presente que firmo en Palencia, a catorce de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — Doy fe. — El Juez (ilegible). — La Secretaria, María Teresa Martínez Collazos.

3536

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula judicial de citación

Por la presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Distrito núm. dos de Palencia, en autos de juicio de faltas número 1.110/89, seguido por hurto, se cita a Margarita Gabarri Gabarri y Esperanza Gabarri Gabarri, sin constar más datos, a fin de que comparezca ante el Juzgado de Distrito número dos de Palencia, el día diecisiete de julio, a las diez y diez horas, a fin de celebrar juicio de faltas arriba expresado, apercibiéndole que caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma para Margarita Gabarri Gabarri y Esperanza Gabarri Gabarri y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Palencia, a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria (ilegible).

3719

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

PERSONAL

Concurso oposición para la provisión de una plaza de Licenciado en Filosofía y Letras en el Excmo. Ayuntamiento de Palencia

RESOLUCION de la Alcaldía de 20 de julio de 1989: De conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria, se eleva a definitiva, la lista provisional, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 5 de julio de 1989, de admitidos y excluidos al concurso - oposición para la provisión de una plaza de Licenciado en Filosofía y Letras en este Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Asimismo se hace público:

Tribunal calificador. A efectos de reclamaciones o para su recusación en los términos del artículo 20 y 21, de la Ley de Procedimiento Administrativo, los miembros del Tribunal calificador son:

PRESIDENTE:

—El Ilmo. Sr. Alcalde don Antonio Encina Losada, titular; suplente: don Sotero Fernández Pinilla.

VOCALES:

—En representación del Instituto de Estudios de Admón. Local, doña Julia Ara Gil, titular, y suplente: doña Carmen Hernández.

—En representación de la Junta de Castilla y León, don Manuel Sánchez Gorjón, titular, y suplente: don Alfredo Díez Escobar.

—En representación de la Junta de Personal y Comité de Empresa, don Isidoro Sánchez Pérez, titular, y suplente: don Humberto Rico Amayuelas.

—En representación del Grupo Político P.P.: doña María Cruz Gómez Soto, titular, y suplente: doña Sonia Lalanda San Miguel.

—En representación del Grupo Político CDS: don Isidoro Fernández Navas, titular, y suplente: don Pedro Pablo Abad Hernán.

—En representación del Grupo Político PSOE: don Julio Villarrubia Mediavilla, titular, y suplente: don Heliodoro Gallego Cuesta.

—En representación del Grupo Político IU: titular, don Mariano San Martín Mena, y suplente: don Antonio Herreros Herreros.

—Como Director Jefe del Servicio, titular, don Carlos Castro Díez, y suplente: don Francisco Ramos Antón.

SECRETARIO DEL TRIBUNAL:

—Don Roberto García de Frutos, titular, y suplente: don Hilario del Barrio Calvo.

Lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo. — Será el día dieciocho de diciembre de 1989, a las diez de la mañana, en la UNED.

El orden de actuación de los aspirantes, será según el resultado del sorteo, comenzando por la letra "D".

Palencia, 20 de julio de 1989. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

3717

Ayuntamiento de Palencia

PERSONAL

Concurso - oposición para proveer dos plazas de bomberos conductores, del Excmo. Ayuntamiento de Palencia

RESOLUCION de la Alcaldía de 3 de julio de 1989.

De conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria, se eleva de definitiva la Lista Provisional de Aspirantes Admitidos al Concurso-Oposición para proveer DOS plazas de Bomberos Conductores del Excelentísimo Ayuntamiento de Palencia, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 75, de 23 de junio de 1989.

Asimismo, se hace público el Tribunal Calificador, a efectos de reclamaciones o para su recusación en los términos del artículo 20 y 21, de la Ley de Procedimiento Administrativo, estando constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

El Ilmo. señor Alcalde don Antonio Encina Losada. Suplente, doña María Cruz Gómez Soto.

VOCALES:

En representación del Instituto de Estudios de Administración Local, doña Rosa González de Co. Suplente, doña Carmen de la Fuente.

En representación de la Junta de Castilla y León, don Javier Megía López. Suplente, don Juan Carlos Pérez Aparicio.

En representación de la Junta de Personal, titular don Humberto Rico Amayuelas. Suplente, don Gregorio Guerra Roldán.

En representación del Grupo Político P. P. Titular don Fernando Martínez Zulaica. Suplente, don Juan Carlos Revilla de la Parte.

En representación del Grupo Político C. D. S. Titular, don Isidoro Fernández Navas. Suplente, don Pedro Pablo Abad Hernán.

En representación del Grupo Político P. S. O. E. Titular don Angel Donis Husillos. Suplente don José María Crespo Lorenzo.

En representación del Grupo Político I. U. Titular don Mariano San Martín Mena. Suplente, don Antonio Herreros Herreros.

En representación, como Director Jefe del Servicio, don Luis García Chamorro, titular y don Francisco Blanco Terán, suplente.

SECRETARIO del Tribunal, don Roberto García de Frutos, como titular y don Hilario del Barrio Calvo, suplente.

Lugar de celebración de las pruebas, Parque de Bomberos, sito en el Polígono Industrial, C/. Guipúzcoa, s/n. de Palencia.

DIA: 21 de septiembre de 1989.

HORA: 10 de la mañana.

Palencia, 3 de julio de 1989. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

Lista definitiva de admitidos al concurso - oposición para proveer DOS PLAZAS DE BOMBEROS CONDUCTORES del Excmo. Ayuntamiento de Palencia

1. Guantes Sutil, Emilio.
2. Bartolomé Luengo, Manuel Jesús.

Palencia, 6 de julio de 1989. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

3532

BUSTILLO DEL PARAMO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 1989, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1989, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 1989, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	1.704.614
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	1.413.378
4. Transferencias corrientes	130.000
6. Inversiones reales	50.000
7. Transferencias de capital	10.000
TOTAL	3.307.992

INGRESOS

1. Impuestos directos ...	975.763
2. Impuestos indirectos ...	373.000
3. Tasas y otros ingresos.	74.500
4. Transferencias corrientes	1.128.629
5. Ingresos patrimoniales.	656.100
7. Transferencias de capital	100.000
TOTAL	3.307.992

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría - Intervención.

Núm. de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso.

Adscrito al grupo: B.

Escala: Funcionario con H. Nac.

Subescala: Secretaría - Intervención.

Clase: Tercera.

Nivel para Compl. de destino 16.

En agrupación con: Villarrabé del Páramo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del art. 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Bústillo del Páramo, 20 de julio de 1989. — El Alcalde (ilegible).

3733

CISNEROS

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y la Ordenanza Fiscal y sus tipos de gravamen, relativo al tributo denominado:

—Impuesto sobre bienes inmuebles.

—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

—Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

—Contribuciones especiales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el art. 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cisneros, 24 de julio de 1989.— El Alcalde, Heraclio Villamuza.

3730

CISNEROS

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y la Ordenanza Fiscal de la

—Prestación personal y de transporte.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 30/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el art. 18 de la citada Ley, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Cisneros, 24 de julio de 1989.— El Alcalde, Heraclio Villamuza.

3730

CISNEROS

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y las Ordenanzas Fiscales y sus tarifas, relativas a las siguientes tasas:

—Tasa de alcantarillado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el art. 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cisneros, 24 de julio de 1989.— El Alcalde, Heraclio Villamuza.

3730

CISNEROS

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y las Ordenanzas reguladoras y sus tarifas, relativos a los siguientes precios públicos:

—Por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

—Por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

—Por tránsito de ganado.

—Por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, situadas en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

—Por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

—Por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

—Por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

—Por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1935, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo, los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Cisneros, 24 de julio de 1989.— El Alcalde, Heraclio Villamuza.

3730

VILLAMURIEL DE CERRATO

ANUNCIO

En ejecución del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato, en sesión plenaria del día 25 de abril de 1989, se anuncia convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Cabo de la Policía Municipal, por concurso - oposición de promoción interna, conforme a las siguientes bases:

I.—Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso - oposición de promoción interna, de una plaza de Cabo de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala

Servicios Especiales, clase Policía Local Grupo D, de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/84, estando dotada con las retribuciones correspondientes para el Grupo y el Nivel 07 de clasificación de estas plazas, conforme determina la legislación vigente.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

II.—Condiciones de los aspirantes:

Para tomar parte en este concurso-oposición, será necesario:

a) Ser español.

b) Ostentar la condición de funcionario de carrera en activo de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato (Palencia).

c) Haber prestado servicio efectivo en el Cuerpo por un período superior a dos años.

d) No haber sido objeto de apercibimiento o sanción en expediente disciplinario que se encuentre sin cancelar.

e) Quienes deseen participar en este concurso - oposición deberán presentar instancia debidamente cumplimentada dirigida al Ilmo señor Alcalde en el modelo oficial adjunto a esta Convocatoria, depositándola en el registro general de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicada la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Todos los requisitos de los aspirantes, deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y permanecer hasta la toma de posesión del cargo.

Los derechos de examen se fijan en 1.000 ptas., que serán satisfechas por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de ser excluidos al mismo.

Los aspirantes acompañarán a la instancia los documentos acreditativos de los méritos que aleguen a efectos de calificación prevista en la fase de concurso, no pudiendo alegar nuevos méritos una vez concluido el período de presentación de instancias.

III.—Clasificación provisional:

Expirado el plazo de presentación de instancias, la presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose íntegramente en el Boletín

BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días naturales, para que los aspirantes puedan presentar reclamaciones.

Dichas reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de la Alcaldía - Presidencia, por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

IV.—Tribunal calificador:

El tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

PRESIDENTE:

El Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

—Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local.

—Un técnico o experto miembro de la Policía Local de una Entidad Local, a designar por la Alcaldía.

—Un representante de la Comunidad Autónoma de la Junta de Castilla y León.

—El Secretario de la Corporación.

SECRETARIO:

El Funcionario Administrativo de la Corporación.

V.—Comienzo y desarrollo del concurso - oposición:

Los ejercicios no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la publicación de esta convocatoria y, en todo caso, habrán de iniciarse en el plazo máximo de ocho meses.

Quince días antes, al menos de comenzar el primero de los ejercicios, se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y en el tablón de edictos de la Corporación, la fecha, la hora y lugar de su celebración, así como el resultado del sorteo celebrado para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el tribunal.

VI.—Selección y calificación:

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso - oposición en dos fases:

A) Fase primera: Oposición.

Constará de un ejercicio eliminatorio, consistente en desarrollar oralmente dos temas de los que figuran en el programa Anexo I de esta convocatoria, sacados al azar por cada as-

pirante. Para la exposición de los mismos, dispondrá de treinta minutos, de los cuales a conveniencia del aspirante podrá utilizar los cinco primeros minutos para realizar un esquema.

La puntuación será de "0" a "10" puntos. La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

Resultarán eliminados en la fase de oposición los opositores que no consigan la calificación de "5" puntos.

B) Fase segunda: Concurso.

Para la fase de concurso se tendrán en cuenta los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con arreglo al siguiente baremo.

Méritos preferentes:

a) Por cada mes de servicio prestado como Guardia de la Policía Municipal de Villamuriel de Cerrato, "0,15" puntos hasta un máximo de "05" puntos.

b) Por cada mes de servicio prestado como Guardia de la Policía Municipal en otra Entidad Local, "0,10" puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Por cada mes de servicio prestado como Auxiliar de la Policía Municipal de Villamuriel de Cerrato, "0,05" puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

d) Por estar en posesión del Título de Bachiller Superior, 1" punto.

e) Por la realización de cursos de Formación y/o perfeccionamiento en materias del Cuerpo de la Policía Municipal, "01" punto por curso, hasta un máximo de "03" puntos.

Los cursos que se acrediten deberán estar vigentes en el caso de que sean renovables.

f) Por poseer el distintivo de Primeros Auxilios Sanitarios, expedido por Academia de Policía Municipal perteneciente a una Entidad Local, "01" punto. Siempre que esté vigente.

g) Por haber superado con aprovechamiento el curso Regional de Aptitud para ascenso a cabo de la Policía Municipal de Castilla y León "02" puntos.

Méritos no preferentes:

a) Otros méritos alegados por el aspirante, debidamente justificados, valorados discrecionalmente por el Tribunal en función de circunstancias que le lleven a determinar la idoneidad del aspirante, hasta un máximo de "02" puntos.

La puntuación total de los aspirantes que hayan superado la fase de

oposición, será la resultante de sumar a los puntos obtenidos en dicha fase los del concurso.

VII.—Propuesta de nombramiento, presentación de documentos y toma de posesión.

La propuesta de nombramiento recaerá en el funcionario que obtenga la mayor puntuación.

Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule la propuesta de nombramiento por el órgano competente.

El resultado se hará público en el tablón de edictos de la Corporación.

El aspirante propuesto, deberá presentar en la Secretaría General de la Corporación, en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, certificado acreditativo de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Aprobada la propuesta por el órgano competente, el nombrado deberá tomar posesión en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la notificación; sino tomase posesión en el plazo indicado, sin causas justificadas, quedará en situación de cesante.

VIII.—Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, reservándose la facultad de poder declarar vacante el concurso - oposición.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el R. D. 2223/1984, R. D. 712/82, y cuantas disposiciones concordantes sean de aplicación directa en Administración Local.

Villamuriel de Cerrato, 17 de abril de 1989. — El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

ANEXO I

Programa de materias de la fase de oposición

TEMA 1.º:

La Constitución Española. Elaboración. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 2.º:

La Administración Local. Entidades que comprende. Competencia de las entidades locales. Organos de gobierno y administrativos. División de los órganos de gobierno. Designación de

los órganos locales. Atribuciones de los órganos locales.

TEMA 3.º:

La Policía Local. Concepto. Principios básicos de actuación: Materias que comprende. La Policía Local como servicio: Su encuadramiento en la nueva Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

TEMA 4.º:

La Policía Local: Su encuadramiento dentro de la organización municipal. Dependencia funcional y organizativa.

TEMA 5.º:

La Policía Local: Régimen específico. Selección y formación del personal. Adquisición de la condición de funcionario de la Policía Municipal.

TEMA 6.º:

La Policía Local. Derechos de los funcionarios. Régimen disciplinario para la Policía Municipal.

TEMA 7.º:

La Policía Local. Organización del servicio. Delimitación y enumeración de sus funciones.

TEMA 8.º:

La Policía Local: Mantenimiento de la seguridad pública. La función de Policía Judicial. Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado: Funciones de los mismos.

TEMA 9.º:

El código de la circulación: Conceptos generales.

TEMA 10:

La Policía Local en el cumplimiento de las ordenanzas de Policía y buen gobierno. Otras vigilancias y colaboración a los servicios municipales. Colaboración a la función de Protección Civil.

TEMA 11:

El Código Penal. Delitos y faltas. Circunstancias que eximen, atenúan o agravan la responsabilidad criminal. Los responsables.

3527

VILLANUÑO DE VALDAVIA

EDICTO

La Corporación municipal, en resolución del expediente tramitado al efecto, acordó, en sesión celebrada el día 6 de julio de 1989, adjudicar definitivamente y por concierto directo a don José María de la Sierra Marcos, la ejecución de la obra titulada "Pista Polideportiva", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1989, en la cantidad de tres millones quinientas mil pesetas.

En su consecuencia y tal como dispone el artículo 124 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 13 de abril, se hace público por medio del presente edicto.

Villanuño de Valdavia, 20 de julio de 1989.—El Alcalde, Vicente Tejedor. 3727

VILLASARRACINO

EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al ejercicio de 1989, quedan de manifiesto al público en esta Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los interesados e interponerse las reclamaciones a que haya lugar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones vigentes.

Padrones que se anuncian

Canalones; Entradas; Perros; Rodaje; Tránsito de animales; Albañales; Puertas y ventanas al exterior; Alcantarillado; Basuras 1989; Basuras IVA 1989; Tribunas y toldos; Ocupación de vía pública.

Villasarracino, 24 de julio de 1989.—El Alcalde, Felipe Cuadrado. 3729

VILLAUMBRALES

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1989, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Canalones.
Entrada de carruajes.
Tenencia de perros con fines no fiscales.
Ganado estabulado.
Remolques: Rodaje y arrastre.
Tránsito de ganados.
Alcantarillado.

Villaumbrales, 24 de julio de 1989.—El Alcalde, Angel Tejerina Serrano. 3728

ENTIDADES LOCALES MENORES

ENTIDAD LOCAL DE CASCON DE LA NAVA

EDICTO

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el 20 de junio de 1989, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 1989, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	1.820.000
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	2.826.301
3. Intereses	50.000

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	2.625.000
TOTAL	7.331.301

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

2. Impuestos indirectos ...	674.601
3. Tasas y otros ingresos.	3.446.700
5. Ingresos patrimoniales.	1.260.000

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital	1.950.000
TOTAL	7.331.301

Lo que se hace público con arreglo a lo que preceptúa el artículo 446.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Al propio tiempo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 de dicho texto refundido, se publica la plantilla de personal de esta Corporación, que comprende los puestos de trabajo a continuación indicados:

Puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría - Intervención.

Forma de provisión: Contrato.

Relación de puestos de trabajo reservados a personal laboral

Empleo de servicios múltiples.

Núm. de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso.

Fijo, temporal o a tiempo parcial: Fijo.

Cascón de la Nava, 15 de julio de 1989.—El Presidente (ilegible). 3712